

	MANUAL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: MA-CI-002
		Fecha: 18/12/2024
		Versión: 01

- 1. OBJETIVO:** Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas para la práctica de auditoría interna. Así mismo, ayuda a la entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.
- 2. ALCANCE:** El presente Código de Ética orienta sobre el adecuado comportamiento y actuar de los auditores internos de la Dirección General-Control Interno; de igual forma, promueve la cultura ética en la profesión de auditoría interna, por medio del establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta, que permitirá la expresión de un compromiso por mantener los más altos niveles éticos, generando confianza en el desempeño de labor de auditoría.

De igual forma, este documento es complementario al Código de Ética de la Entidad y su campo de aplicación se circunscribe al talento humano que desempeña las actividades de evaluación independiente, como parte del equipo de trabajo asignado a la Dirección General - Control Interno de la UPME.

El presente Código de Ética del Auditor Interno entra en vigor desde el momento en que los servidores públicos asignados a la Dirección General de Control Interno comienzan a desempeñar sus funciones. Asimismo, aplica a los contratistas de prestación de servicios profesionales desde el inicio de la ejecución de las actividades contractuales correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, se debe suscribir el anexo del presente documento, Compromiso Ético del Auditor F-CI-009.

- 3. RESPONSABLES:** El presente Código de Ética es aplicable a todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General- Control Interno de la UPME, que ejecutan auditorías internas independientes, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas sus actuaciones. El Código de Ética también tiene como responsables a todas a aquellas personas contratadas para prestar servicios de auditoría interna.

4. GLOSARIO:

Auditado: Organización o parte de ella que estará sujeta a una auditoría.

Auditor: Persona que realiza una auditoría o parte de ella, y que cumple con los criterios requeridos para esta labor.

	MANUAL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: MA-CI-002
		Fecha: 18/12/2024
		Versión: 01

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de la auditoría y evaluarla de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.

Principios: Los principios son normas o fundamentos éticos, morales o legales que guían el comportamiento, las decisiones y las acciones de una persona, grupo o institución. Actúan como referencias universales o específicas que establecen lo que se considera correcto, adecuado o deseable en un contexto determinado.

Reglas de Conducta: Las reglas de conducta son directrices específicas que regulan el comportamiento y las acciones de las personas en un contexto determinado, ya sea personal, social, laboral o institucional. Estas reglas establecen lo que se considera aceptable o inaceptable, promoviendo el orden, la convivencia, el respeto y el cumplimiento de los objetivos comunes.

5. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

La auditoría se caracteriza por depender de varios principios, los cuales contribuyen a que la auditoría sea una herramienta eficaz, eficiente y fiable, en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño.

La adhesión a esos principios es un requisito previo para proporcionar conclusiones de la auditoría que sean pertinentes y suficientes, y para permitir a los auditores trabajar independientemente entre sí para alcanzar conclusiones similares en circunstancias similares.

Por lo anterior, el ejercicio de auditoría interna requiere la aplicación de reglas de conducta, es decir, de normas de comportamiento. Se espera que los servidores de la Dirección General- Control Interno de la UPME apliquen y respeten en el desempeño de su labor, los principios fundamentales y las reglas de conducta mencionados a continuación:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>INTEGRIDAD: la integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la entidad. • Ejecutar sus labores con franqueza y honestidad en todas las actuaciones. • Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos legítimos y éticos de la UPME. • Mantener un comportamiento ejemplarizante, cuidando de mantener un lenguaje apropiado y observando reglas básicas de cortesía con todo el personal de la Unidad, responsables de los procesos o temas objeto de auditoría. • No solicitar favores o privilegios de trato o cualquier otro tipo de beneficios de carácter personal, por la condición de auditor; y no aceptar los ofrecidos por ellos, evitando generar compromisos ajenos al propósito de las auditorías. • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa. • Actuar basados en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en la Unidad. • Desempeñar profesionalmente su trabajo con responsabilidad, honestidad, buena actitud y diligencia. • Contribuir al logro de los objetivos de la Unidad, realizando recomendaciones como oportunidad de mejora.

COPIA NO CONTROLADA

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>OBJETIVIDAD: Los auditores internos deben evaluar equilibradamente todas las circunstancias relevantes al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado y no subordinar su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros <i>stakeholders</i> (grupos de interés).¹</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la Unidad, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. • Realizar valoración a los hechos sin prejuicios e intereses personales. • No aceptar presión positiva o negativa que pueda afectar el juicio profesional. • No evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsable. • Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría. • Divulgar de manera completa los hechos materiales que conozcan para evitar distorsiones en el informe sobre las actividades evaluadas. • Actuar con independencia de criterio, libre de prejuicios e intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a que estamos obligados. • Fundamentar los informes exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, respaldados en los soportes.
<p>CONFIDENCIALIDAD: Los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la Unidad para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales. • No emplear la información a la que tienen acceso para beneficio o lucro propio, o en detrimento de los objetivos

COPIA NO CONTROLADA

¹ <https://www.auditool.org/>

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.</p> <p>b) Para dar información a la auditoría externa.</p> <p>c) Para contestar una solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia o control.</p> <p>d) En los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.</p>	<p>y principios éticos de la Unidad, ni en contravía de la normatividad legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No realizar comentarios u observaciones relacionadas con la información analizada a terceras partes no involucradas en el proceso o actividad auditada, ni en lugares públicos o áreas comunes dentro o fuera de las instalaciones de la Unidad. • Los auditores internos deben responder por los perjuicios causados derivados del uso inapropiado de la información que conozcan en el ejercicio de la auditoría. • La información relacionada con el proceso de evaluación del Sistema de Control Interno tales como papeles de trabajo e informes, permanecerá debidamente guardada y custodiada contemplando los mecanismos de seguridad física y/o tecnológica, así como los lineamientos de Gestión Documental.
<p>COMPETENCIA: Los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. • Tener la capacidad para trabajar en equipo y lograr la combinación integral de conocimiento, capacidades y atributos personales que se necesitan para desarrollar la auditoría y/o consultoría. • Transferir conocimiento y buenas prácticas a los demás funcionarios y contratistas que tienen el rol de Control Interno.

COPIA NO CONTROLADA

	MANUAL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: MA-CI-002
		Fecha: 18/12/2024
		Versión: 01

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>CONFLICTO DE INTERESES: Los Auditores Internos deben tener una actitud imparcial y neutral, evitando cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios. • Los Auditores deben informar al momento de encontrarse impedidos por alguna razón, con el fin de cumplir con lo debido y no guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero. • No deben participar en alguna actividad o relación que pueda perjudicar o, aparentemente, afectar la evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones² que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización. • Si la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o apariencia, los detalles deben darse a conocer a la instancia correspondiente, por las partes, es decir, el auditor o la persona que tenga conocimiento de la situación. • Puede existir un conflicto de intereses aun cuando no se produzcan actos inadecuados o no éticos, a su vez, esto puede conllevar a menoscabar la capacidad del auditor en el desempeño de sus tareas y responsabilidades con objetividad.
<p>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Los auditores Internos deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir juicios basado en evidencias. • Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría.

COPIA NO CONTROLADA

² Entiéndase por relación el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

	MANUAL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: MA-CI-002
		Fecha: 18/12/2024
		Versión: 01

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.	
INDEPENDENCIA: Evaluar y auditar libres de condicionamientos que amenazan la capacidad de la Auditoría Interna, es llevar a cabo las responsabilidades de la actividad de forma neutral.	<ul style="list-style-type: none"> No tener un interés particular y directo con el área, proceso o actividad a evaluar. Encontrarse libre de impedimento para realizar las funciones relacionadas con el rol de evaluador.
NEUTRALIDAD POLÍTICA: El Auditor debe tener total imparcialidad política durante el ejercicio de las funciones.	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con el compromiso profesional de desarrollar las actividades de auditoría interna con total imparcialidad política. Durante el ejercicio de auditoría conservar su independencia con respecto a las influencias políticas para realizar con imparcialidad su trabajo. Esto es relevante para los auditores, porque el resultado de la intervención puede ser utilizado por los órganos del control del Estado.
INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: El auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla.	<ul style="list-style-type: none"> Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado. Procurar mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de la UPME.

5.1 INSTANCIAS PARA RESOLVER LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR.

En el evento en que haya indicios, donde alguna conducta o principio aplicado por los auditores está contraviniendo lo establecido en el presente documento, el Asesor con Funciones de Control Interno, con fundamento en los hechos y las evidencias que presumen el incumplimiento, determinará la pertinencia de dar el respectivo traslado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en aras de resolver la situación presentada,

	MANUAL CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO	Código: MA-CI-002
		Fecha: 18/12/2024
		Versión: 01

y si es el caso, dicha instancia procederá a continuar con el proceso ante la Oficina Asesora Jurídica.

5.2 APROBACIÓN

Teniendo en cuenta que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UPME, tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento; el presente código fue aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad de Planeación Minero Energética, adelantado el 7 de octubre de 2024.

6. ANEXOS

Se anexa el formato F-CI-009 denominado Compromiso Ético del Auditor. Versión 1 del 19 de noviembre de 2024.

7. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
18/12/2024	01	Creación del documento e inclusión en el SIGUEME